

16 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Massanés y Grau, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el correspondiente "Boletín Oficial" de dieciséis de mayo del mismo año, sobre concesión de la marca española número setecientos noventa y tres mil ochocientos cuatro, "M. C.", que ampara el producto croquetas precocinadas, y contra el acuerdo de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio de la reposición deducida contra aquél, debemos estimar y estimamos en su integridad la demanda formulada en el presente recurso y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos nulos por no ajustarse a derecho los expresados acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, que, por tanto, se revocan y dejan sin efecto, acordándose, en consecuencia, la denegación de la marca española número setecientos noventa y tres mil ochocientos cuatro, "M. C.", y todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18391 RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.438/1977, promovido por «Vinicola Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.438/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinicola Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José María Murúa Goded, en nombre y representación de "Vinicola Internacional, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número seiscientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18392 RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1977, promovido por «Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba» contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Carbonell y Cia, de Córdoba» contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Sociedad Carbonell y Cia, de Córdoba", debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción del modelo industrial número ochenta y dos mil novecientos uno, variable B; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18393 RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 614/76, promovido por «Bodegas Sancho, S. A.», contra los acuerdos de este Registro de 21 de abril de 1975 y 3 de febrero de 1976 (expediente de marca nacional número 661.396).

En el recurso contencioso-administrativo número 614/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Sancho, S. A.», contra los acuerdos de este Registro de 21 de abril de 1975 y 3 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de "Bodegas Sancho, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco y tres de febrero de mil novecientos setenta y seis, denegatorio, este último, del recurso de reposición formulado contra el primero, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18394 RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1176/76, promovido por «Van den Bergh en Jurgens, B. V.», contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1972.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.176/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Van den Bergh en Jurgens, B. V., contra resolución de 6 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de "Van den Bergh en Jurgens, B. V.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, confirmada en reposición tácitamente primero y en forma expresa en veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió con el número quinientos sesenta mil doscientos sesenta y dos, y en clase veintinueve, la marca "Conservas Iris", con gráfico, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida